

JUZGADO TERCERO LABORAL - CIRCUITO DE POPAYAN

Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 18 de enero de 2021
Oficio No. T- 004

Señores:

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Correo
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Correo notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

MINISTRO DE TRABAJO
Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Correo: notificacionesjudiciales@dnf.gov.co

ARTURO CHAR CHALJUB
PRESIDENTE SENADO DE LA REPUBLICA
Correo: judiciales@senado.gov.co

GERMAN ALCIDES BLANCO
PRESIDENTE CAMARA DE REPRESENTANTES
Correo: notificacionesjudiciales@camara.gov.co

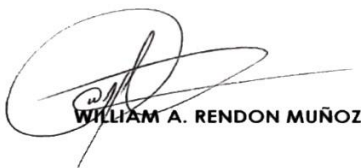
Rad: 2021-00002-00
ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JESUS DANIEL TOBAR PLAZA
ACCIONADOS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTRO DE TRABAJO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

Para efectos de su notificación y fines legales pertinentes, a continuación me permito transcribir la parte resolutive del AUTO No. 008 del 18 de enero de 2021 mediante el cual se admitió la acción de tutela de la referencia, providencia que textualmente dice:

“En consecuencia, **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA propuesta por el señor JESUS DANIEL TOBAR PLAZA contra el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DR. IVAN DUQUE ESCOBAR, el MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DR. ALBERTO CARRASQUILLA, el MINISTRO DE TRABAJO ÁNGEL CUSTODIO CABRERA, el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ y el

PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales DERECHOS FUNDAMENTALES a la Dignidad Humana, Principio de Equidad, Principio de Igualdad. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción al CONGRESO DE LA REPUBLICA, por intermedio de las presidencias de la CAMARA DE REPRESENTANTES y del SENADO DE LA REPUBLICA. **TERCERO:** TENER como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela. **CUARTO:** Negar el decreto de la medida provisional solicitada por la parte accionante. **QUINTO:** ORDENAR a las PRESIDENCIAS de CAMARA DE REPRESENTANTES y SENADO, publicar en la página web de dichas corporaciones por el término de un (1) día el contenido del presente auto, a efectos de que los congresistas que hacen parte del SENADO y CAMARA DE REPRESENTANTES que consideren que pueden verse afectados con el fallo tutelar que se emita dentro de la presente acción de tutela se hagan parte en el trámite de la misma. **SEXTO:** NOTIFICAR a todos los intervinientes para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción lo que consideren pertinente para ejercer su derecho de defensa. COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE El Juez (Fdo) CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO."

Atentamente,



WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL - CIRCUITO DE POPAYAN

Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 18 de enero de 2021
Oficio No. T- XXXXXX

Señor:

JESUS DANIEL TOBAR PLAZA

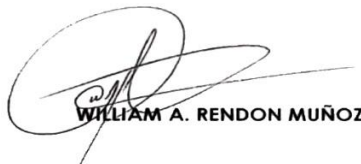
Correo: pradoorozcoa@yahoo.com, ucolpencolombia@gmail.com
Ciudad.

Rad: 2021-00002-00
ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JESUS DANIEL TOBAR PLAZA
ACCIONADOS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTRO DE TRABAJO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

Para efectos de su notificación y fines legales pertinentes, a continuación me permito transcribir la parte resolutive del AUTO No. 18 de enero de 2021 mediante el cual se admitió la acción de tutela de la referencia, providencia que textualmente dice:

"En consecuencia, **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA propuesta por el señor JESUS DANIEL TOBAR PLAZA contra el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DR. IVAN DUQUE ESCOBAR, el MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DR. ALBERTO CARRASQUILLA, el MINISTRO DE TRABAJO ÁNGEL CUSTODIO CABRERA, el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ y el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales DERECHOS FUNDAMENTALES a la Dignidad Humana, Principio de Equidad, Principio de Igualdad. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción al CONGRESO DE LA REPUBLICA, por intermedio de las presidencias de la CAMARA DE REPRESENTANTES y del SENADO DE LA REPUBLICA. **TERCERO:** TENER como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela. **CUARTO:** Negar el decreto de la medida provisional solicitada por la parte accionante. **QUINTO:** ORDENAR a las PRESIDENCIAS de CAMARA DE REPRESENTANTES y SENADO, publicar en la página web de dichas corporaciones por el término de un (1) día el contenido del presente auto, a efectos de que los congresistas que hacen parte del SENADO y CAMARA DE REPRESENTANTES que consideren que pueden verse afectados con el fallo tutelar que se emita dentro de la presente acción de tutela se hagan parte en el trámite de la misma. **SEXTO:** NOTIFICAR a todos los intervinientes para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción lo que consideren pertinente para ejercer su derecho de defensa. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE El Juez (Fdo) CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO."

Atentamente,



WILLIAM A. RENDON MUÑOZ